

# BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

**ADVERTENCIA IMPORTANTE**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.

TELÉFONO 12.642.—APARTADO 320

HORAS: DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

**PRECIO DE SUSCRIPCIÓN**

CENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

OFICIALES FUERA DE MADRID.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y al año, 60, y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETÍN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

**TARIFA DE INSERCIONES**

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial: línea o fracción. . . . .	0,50
Idem judiciales: línea o fracción. . . . .	1,00
Idem oficiales: línea o fracción. . . . .	1,00
Idem particulares . . . . .	2,00

Numero suelto: 50 céntimos ♦♦♦♦

♦♦♦♦ A particulares: 60 céntimos

**PARTE OFICIAL**

*Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.*

**Presidencia del Consejo de Ministros**

**REAL DECRETO**

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Madrid, me ha presentado D. José María de Garay y Rowart, Conde del Valle del Suchil.

Dado en Palacio a veintiséis de Febrero de mil novecientos treinta y uno.

ALFONSO  
El Presidente del Consejo de Ministros  
JUAN BAUTISTA AZNAR

**GOBIERNO CIVIL**

**CIRCULAR**

Al cesar el cargo de Gobernador civil de esta provincia con el que fui honrado por el Gobierno de Su Majestad considero un imperioso deber, que cumplo gustosamente, dirigir unas palabras de despedida a todas las Autoridades, Corporaciones y particulares que han mantenido relaciones oficiales con este Gobierno civil durante el período de mi mando, ayudándome en la difícil tarea que me estuvo encomendada.

Debo de hacer especial mención en esta despedida, de los funcionarios de este Gobierno, así como de los de todos los organismos que están adscritos al mismo, en sus diversos ramos, que con un celo e interés dignos del mayor elogio, han realizado una labor de cooperación merecedora de especialísima estimación y de mi leal gratitud que me complace en hacer pública.

Para todos, mi reconocimiento más sincero, haciendo fervientes vo-

tos por la prosperidad de la provincia de Madrid.

Madrid, 26 de Febrero de 1931.  
José María de Garay y Rowart.

**DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID**

**CONVOCATORIA**

Esta Presidencia, para cumplimiento de lo ordenado en el artículo 91 del Estatuto Provincial, ha dispuesto convocar a sesión extraordinaria al Pleno de la Diputación Provincial para el día 9 del corriente mes, a las doce, en el Palacio de la misma, para deliberar y resolver sobre el siguiente

**ORDEN DEL DÍA**

- 1.º Liquidación del presupuesto ordinario y de los extraordinarios en curso, correspondientes al ejercicio económico de 1930.
- 2.º Confirmar el acuerdo de la Comisión Permanente de 27 de febrero último, por el que, de conformidad con lo resuelto en la sesión plenaria de 20 de diciembre pasado, de reorganizar los servicios y modificar las plantillas del Cuerpo administrativo provincial, en armonía con lo hecho por el Estado con sus funcionarios al conceder cantidades para mejora de sus plantillas en el Presupuesto vigente, se aplican 49.000 pesetas a la mejora de la del Cuerpo administrativo provincial, a cuya reorganización se procederá, en el plazo de dos meses, aumentándose una plaza de Jefe de Administración de segunda clase; dos de Jefe de Administración de tercera clase; dos de Jefe de Negociado de primera clase; dos de Jefe de Negociado de segunda clase, y tres de Jefe de Negociado de tercera, a cuya reforma se le dan efectos retroactivos desde el día 1.º de enero del año actual, por existir consignación suficiente para tal fin, reforma que se hace cumplidos los requisitos reglamentarios y entendiéndose que se amortizarán en la plantilla las diez plazas de Oficiales terceros que quedan vacantes como resultas de la correspondiente corrida de escalas, quedando, por consiguiente, integrada dicha plantilla, en la forma que sigue: un Oficial Mayor; un Jefe de Administración de primera clase; tres de segunda; cinco de tercera; ocho Jefes de Negociado de primera clase; 10 de segunda; 17 de

tercera; 20 Oficiales de primera clase; 30 de segunda, y 28 de tercera, debiendo ser cubiertas estas 28 últimas plazas, más las vacantes que puedan ocurrir hasta la terminación de las oposiciones convocadas, con los aspirantes que sean aprobados y nombrados a virtud de lo que resulte de las mismas.

3.º Confirmar acuerdo de la Comisión Provincial Permanente, en sesión de 27 de febrero pasado, creando la plaza de Ingeniero Jefe del servicio de viveros de repoblación vitícola en los pueblos de la provincia y demás de carácter agrícola que puedan crearse, cuya plaza habrá de estar dotada con la gratificación de 8.000 pesetas anuales.

4.º Confirmar acuerdo de la Comisión Provincial Permanente, en sesión de 27 de febrero pasado, por el que las doce plazas de Auxiliares taquimecanógrafos creadas en el Presupuesto vigente, se transforman en Auxiliares mecanógrafos solamente y, al propio tiempo, que su provisión se anuncie por concurso examen entre señoritas.

5.º Ratificar el acuerdo de la Comisión Provincial de 27 de febrero último, aprobando el proyecto, presupuesto y pliego de condiciones para la construcción del camino vecinal de Valdemanco a Bustarviejo, concediendo las cantidades siguientes: al Ayuntamiento de Valdemanco, como subvención del Estado, 37.302,70 pesetas, y como anticipo reintegrable, 7.105,28, y al Ayuntamiento de Bustarviejo, como subvención del Estado, 33.977,77 pesetas, y como anticipo reintegrable, 12.992,59, y como subvención provincial, 7.995,44 pesetas; con cuyas cantidades se cubre el Presupuesto de contrata, de 103.550,22 pesetas, y los gastos de liquidación de las obras, que importan 823,56 pesetas, anunciándose la correspondiente subasta por el tipo mencionado.

6.º Ratificar el acuerdo de la Comisión Provincial de 27 de febrero último aprobando el proyecto, presupuesto y pliegos de condiciones para la construcción del camino vecinal de San Fernando a Vallecas por Coslada y Vicálvaro, concediendo a los Ayuntamientos las cantidades siguientes: a San Fernando, como subvención del Estado, 1.475,11; como anticipo reintegrable, 491,70 y como subvención provincial, 1.311,21 pesetas; al Ayuntamiento de Coslada, como subvención del Estado,

73.568,32; como anticipo reintegrable, 14.013,02 pesetas; al Ayuntamiento de Vicálvaro, como subvención del Estado, 32.612,78; como anticipo reintegrable, 10.837,59 y como subvención provincial, 29.022,48 pesetas, y al Ayuntamiento de Vallecas, como subvención del Estado, 16.816,34; como anticipo reintegrable, 5.605,45 y como subvención provincial, pesetas 19.619,06, con cuyas cantidades se cubre el Presupuesto de contrata que asciende a 203.382,74 pesetas y los gastos de inspección y liquidación que importan 1.990,32, anunciándose la subasta por el indicado tipo.

Madrid, 3 de marzo de 1931.—El Presidente, Luis Sáinz de los Terreros.

**Tribunal Provincial de lo Contencioso administrativo**

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que, por la Compañía Anónima Mengemor de Electricidad, se ha interpuesto un recurso contencioso, sobre revocación de acuerdo del Tribunal Económico-administrativo de esta provincia, de 30 de septiembre de 1930, desestimando reclamación contra liquidación del epígrafe 3.º tarifa 2.ª, de la contribución sobre utilidades por intereses del precio aplazado de un contrato de venta de una fábrica de electricidas y redes de distribución añejas.

Madrid, 24 de febrero de 1931.—El Oficial de Sala, P. H., Eduardo Aguilar.  
(Núm. 734)

**TRIBUNAL INDUSTRIAL**

El señor Juez de primera instancia, Presidente del Tribunal Industrial de esta Corte, en el juicio promovido a instancia de Vicente Jiménez Lledó, contra D. José Luis Gutiérrez Canales, sobre reclamación de salarios, ha acordado se cite a dicho demandado por medio de edictos, que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, por ignorarse su actual domicilio, con objeto de asistir al acto de juicio, que tendrá lugar el día 6 de marzo próximo y hora de las diez de su mañana, en la Sala audiencia de dicho Tribu-

nal, sita en el Palacio de Justicia, calle de Bárbara de Braganza, número 1; bajo apercibimiento que, de no comparecer, se celebrará el juicio en su rebeldía, al que deberá concurrir con todos los medios de prueba.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, con el fin de que sirva de citación en forma al expresado demandado, expido la presente, que firmo en Madrid, a 16 de febrero de 1931.—El Secretario, Pedro Alvarez Castellanos. (Núm. 739)

En los autos seguidos en este Tribunal Industrial de Madrid, a instancia de Baldomero Villa Alvarez, contra D. César Sánchez Molina, sobre reclamación de salarios, se ha dictado sentencia en la que consta la siguiente cabeza y parte dispositiva:

#### Sentencia

En la Villa y Corte de Madrid, a 6 de febrero de 1931.—El señor don Antonio Bailén Lozano, Magistrado de ascenso, Juez Presidente del Tribunal Industrial.—Habiendo visto con intervención del Jurado, el presente juicio, entre partes: y como demandante Baldomero Villa Alvarez, mayor de edad, jornalero, de esta vecindad, asistido del Letrado D. Luis Escobar, y como demandado D. César Sánchez Molina, de la misma vecindad, mayor de edad, sobre reclamación de salarios, y no habiendo comparecido el demandado ni persona alguna en su nombre, estando citado bajo los apercibimientos legales, Su Señoría acordó continuar el juicio en su rebeldía.

#### Fallo

Que debo condenar y condeno en rebeldía al demandado D. César Sánchez Molina a que pague al obrero demandante Baldomero Villa Alvarez las 652,34 pesetas, por los conceptos que expresa la demanda inicial del procedimiento.

Se advierte a las partes que contra esta sentencia pueden interponer recurso de revisión para ante la Excelentísima Audiencia Territorial dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la notificación.—Lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Bailén.—Rubricado.

Madrid, 27 de febrero de 1931. El Secretario, Pedro Alvarez Castellanos.

En los autos seguidos en dicho Tribunal sobre reclamación de salarios, a instancia de doña Paulina Aguado Quijano, contra doña Elisa Fernández Benito, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen;

#### Sentencia

En la Villa y Corte de Madrid, a 9 de febrero de 1931.—El señor don Antonio Bailén Lozano, Magistrado de ascenso, Juez Presidente del Tribunal Industrial.—Habiendo visto con intervención del Jurado el presente juicio, entre partes: como demandante Paulina Aguado Quijano, de esta vecindad, mayor de edad, soltera, y como demandada doña Elisa Fernández, de la misma vecindad, mayor de edad, sobre salarios, y no habiendo comparecido la demandada ni persona alguna en su nombre, estando citada en la conciliación, Su Señoría acordó celebrar el juicio en su rebeldía.

#### Fallo

Que debo condenar y condeno a la demandada doña Elisa Fernández Benito a que pague a Paulina Agua-

do Quijano 64 pesetas reclamadas en la demanda. Se advierte a las partes que contra esta sentencia pueden interponer recurso de revisión, para ante la excelentísima Audiencia Territorial, en el término de diez días, contados desde el siguiente al de la notificación. Notifíquese a la demandada rebelde en estrados y con inserción de la cabeza y parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.—Lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Bailén.—Rubricado.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada rebelde, doña Elisa Fernández Benito, expido la presente que firmo en Madrid, a 17 de febrero de 1931.—El Secretario, Pedro Alvarez Castellanos. (Núm. 675)

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### Juzgados de primera instancia

#### HOSPITAL

##### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el Juzgado de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte, y Secretaría judicial de don Joaquín Argote y Sagastume, se tramitan autos por el procedimiento judicial sumario del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, a instancia de D. Miguel Alcalde García, contra D. Andrés Huelves Vázquez, sobre reclamación de un crédito hipotecario, en cuyos autos se ha dictado la siguiente

##### Providencia

Juez, Sr. Ortiz Casado.—Juzgado de primera instancia del distrito del Hospital.—Madrid, veintisiete de febrero de mil novecientos treinta y uno. Por presentado el anterior escrito, que se unirá a los autos de procedimiento especial sumario a que se refiere, así como el mandamiento que se acompaña y en méritos de lo que se solicita, lo que de dicho mandamiento aparece y lo dispuesto en la regla quinta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, hágase saber al tercer poseedor, D. Leopoldo Illanes Ferreira, la existencia de este procedimiento para que pueda, si le conviniere, intervenir en la subasta o satisfacer antes del remate el importe del crédito reclamado de veintinueve mil trescientas cuarenta y nueve pesetas noventa céntimos, intereses al ocho por ciento anual, gastos y costas, en la parte que esté asegurada con la hipoteca de la finca un solar, situado en esta Corte, sin número, que hace fachada por el lado Oeste con la calle de Toledo, en una línea de dieciséis metros, medidos a partir de un punto de la línea de la misma calle de Toledo, situado a ochenta y siete metros cincuenta centímetros del eje de la calle de San Isidro, y notifíquese también la existencia de dicho procedimiento a los acreedores posteriores en orden de inscripción de sus respectivos derechos en el

Registro de la Propiedad al crédito del actor, llamados D. Guillermo Albrech, don Juan Aranda y D. Bartolomé Recalde Gascón, para que satisfagan, antes del remate, el importe del crédito expresado, haciéndoles también saber que por pacto se ha fijado para la venta de la finca el tipo de cien mil pesetas.—Practíquese la notificación del acreedor D. Bartolomé Recalde, mediante a ser desconocido su domicilio, por medio de edictos, que se fijarán en el sitio público de costumbre de dicho Juzgado y publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.—Así lo manda y firma el señor Juez; doy fe.—Ortiz Casado.—Ante mí, Joaquín Argote.—Con rúbricas.

Para que sirva de notificación en legal forma al creador posterior de ignorado domicilio, D. Bartolomé Recalde, expido la presente, con el visto bueno del señor Juez, para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, y lo firmo y sello en Madrid, a veintisiete de febrero de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario judicial,  
Ante mí:

Joaquín Argote

V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
Adolfo Ortiz Casado

(A.—377)

#### PALACIO

Don José González Llana y Fagoaga, Juez de primera instancia e instrucción del distrito de Palacio de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Casas Sendino (Eurciano), de 32 años de edad, hijo de Amalio y María Cruz, casado, viajante y con domicilio últimamente en la ciudad de Barcelona, calle Cruz de los Canteros, número 34, para que, en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de llevar a efecto su prisión en el sumario número 40 del año 1928, por alzamiento de bienes y estafa como comprendido en el caso 2.º del artículo 835 de la ley procesal apercibido que, de no verificarlo; será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales no constan y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en este Juzgado o en la Prisión Celular.

Madrid, 23 de febrero de 1931.—El Secretario, Guillermo Pérez.—José González Llana.

(B.—212)

#### PALACIO

##### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el Juzgado de primera instancia de esta Corte y mi Secretaría, penden autos ejecutivos promovidos por don Casimiro Pando Argüelles y Kreibich, representado por el Procurador don Fernando Pinto, contra la Sociedad Española de Productos Aglomerados, sobre pago de pesetas, en los que se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así.

#### Sentencia

En la Villa y Corte de Madrid, a dieciséis de febrero de mil novecientos treinta y uno. El señor don José González Llana y Fagoaga, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de la misma, habiendo visto los presentes autos ejecutivos promovidos por don Casimiro Pando Argüelles y Kreibich, Ingeniero Industrial, vecino de Málaga, representado por el Procurador don Fernando Pinto, y defendido por el Letrado don Isidro Zapata, contra la Sociedad Española de Productos Aglomerados, en ignorado paradero, declarada en rebeldía sobre pago de pesetas.

#### Fallo

Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hasta hacer trance y remate en los bienes embargados a la Sociedad Española de Productos Aglomerados, y con su producto completo pago al acreedor don Casimiro Pando Argüelles y Kreibich, de la cantidad de treinta y cuatro mil pesetas, importe de una letra de cambio, gastos, intereses y costas.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de la Sociedad deudora, se notificará por edictos, si el actor no solicita la notificación personal de la misma, dentro del quinto día, lo pronuncio, mando y firmo. José González Llana.

#### Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia, por el señor Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el local de su Juzgado el mismo día de su fecha. Madrid, dieciséis de febrero de mil novecientos treinta y uno, doy fe.—Ante mí: Doctor Juan Infante.

Y para que sirva de cédula de notificación en forma a la Sociedad Española de Productos Aglomerados, mediante a ignorarse su paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, que firmo en Madrid, a veintisiete de febrero de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,  
Juan Infante

(A.—382)

## INCLUSA

#### EDICTO

Don Dimas Camarero y Marrón, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en los autos ejecutivos promovidos por D. Tomás Badals y Capsir, contra D. Pedro Rosel Juárez, se anuncia la venta en pública y primera subasta de la siguiente

#### Finca

Un solar y casa sita en esta Corte, calle de Embajadores, número ciento noventa y dos duplicado; que linda: al Norte, con finca de doña Josefa Ellauria; izquierda o Sur, con D. Francisco Nieto; Oeste o fondo, con don Antonio Sánchez.

Para cuyo acto, que se celebrará

en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños número uno, se ha señalado el día ocho de abril próximo, a las once de su mañana, y se previene:

**Primero**

Que servirá de tipo para esta primera subasta la cantidad de doscientas cuarenta y ocho mil quinientas pesetas, en que ha sido tasada pericialmente la finca.

**Segundo**

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del indicado tipo, y que podrá hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

**Tercero**

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de la que sirve de tipo, cuyas cantidades serán devueltas acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, que se reservará en depósito a los fines que la ley determina.

**Cuarto**

Que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro de la Propiedad, se encuentran de manifiesto en Secretaría para su examen, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

**Quinto**

Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a veintiocho de febrero de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,

Lcdo. Francisco Castro

Dimas Camarero

(A.—381)

**LATINA**

Vázquez Rojo (Faustino), natural de Madrid, de estado soltero, profesión barnizador, de veintiocho años, hijo de José e Higinia, domiciliado últimamente en la calle de Pascual Rodríguez, número 22, procesado por lesiones comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Latina, Secretaría del señor García Inés, en sumario 539 de 1929, para cumplir la pena que le ha sido impuesta por la Audiencia de esta Corte, en el expresado sumario, bajo apercibimiento de que, si no comparece, la parará el perjuicio a que haya lugar en derecho y será declarado rebelde.

Madrid, 20 de febrero de 1931.—El Secretario, Juan G. Inés.—Salvador Alarcón.

(B.—205)

**CONGRESO**

Galván Vázquez (José María), cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliado últimamente en la calle de Alcalá, número 155, piso segundo, derecha, procesado por estafa en sumario número 81 de 1931, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Congreso de esta Corte, Secretaría de D. Luis Moliner y Buil, con objeto de notificarle el auto de procesamiento y prisión, y recibirle declaración indagatoria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Madrid, 20 de febrero de 1931.—El Secretario, Luis Moliner.—Visto bueno: El Juez de instrucción, Ildefonso Bellón.

(Núm. 723)

(B.—204)

**PALACIO****EDICTO**

En virtud de lo acordado en providencia dictada en el día de hoy por el Sr. D. José González Llana y Fagoaga, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Capital, en los autos ejecutivos seguidos a instancia de doña Inocenta del Campo Belloch, representada por el Procurador Sr. Abella y Vera, contra D. Francisco del Campo Pinilla y D. Félix Fuentes Alcalá, declarados en rebeldía, sobre pago de tres mil quinientas pesetas de principal, gastos, intereses y costas, se saca a la venta por primera vez, en pública subasta y por la cantidad de tres mil quinientas pesetas fijada en la escritura de préstamo origen de dichos autos, la finca en la misma hipotecada, consistente en:

Una finca urbana situada en término de Vallecas, y su calle de Sol y Ortega, sin número.

Cuyo remate deberá tener lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día treinta de los corrientes, a las diez y media de su mañana, previniéndose:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo señalado.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar, previamente, los licitadores que lo intenten, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del indicado tipo.

Que los autos y la certificación de cargas estarán de manifiesto en la Secretaría, donde podrán ser examinados por los que deseen interesarse en la licitación; y

Que las cargas, gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, dos de marzo de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,

P. S.

Arturo Roldán

V.º B.º

El Juez de primera instancia,

José G. Llana

(A.—380)

**UNIVERSIDAD****EDICTO**

Por el presente, en virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, en los autos de procedimiento sumario, promovidos por el Procurador D. Joaquín Rivera, en nombre de D. Facundo del Pino y del Aguila y D. Jacinto García Martínez, con D. José Lara Seguí, sobre pago de trece mil pesetas de principal, intereses y costas, se saca a la venta, en pública subasta y por primera vez, la siguiente

**Finca**

Un solar o lote número diecisiete del Pasaje particular de Anastasio Aroca, que tiene acceso por la calle del mismo nombre, barrio de la Prosperidad, Extrarradio de

esta Corte. Linda: al Sur o entrada, con el referido Pasaje de Anastasio Aroca, en línea de doce metros treinta centímetros; al Este o derecha, con lote que adquirió D. Severino Rodríguez, en línea de dieciocho metros cincuenta y cinco centímetros; al Oeste o izquierda, con solar de doña Carmen Gómez Garzo, en otra línea también de dieciocho metros cincuenta y cinco centímetros, y al Norte o testero, en línea de doce metros treinta centímetros, con casas número treinta y dos y treinta y cuatro de la calle de la Constancia, propiedad, respectivamente, de D. Pablo Moreno y D. Angel Rodríguez. Afecta la forma de un trapeoico, cuya superficie plana horizontal es de doscientos veintisiete metros cincuenta y seis decímetros cuadrados, equivalentes a dos mil novecientos treinta pies noventa y siete centésimas de otro cuadrados.

Para cuyo acto, que tendrá lugar ante el expresado Juzgado, se ha señalado el día treinta de marzo próximo, a las once de su mañana.

Servirá de tipo para el remate la cantidad de dieciséis mil pesetas, al efecto fijadas por las partes en la escritura de hipoteca.

No se admitirán posturas que no cubran el expresado tipo.

Los licitadores deberán consignar, previamente, en la mesa del Juzgado, para tomar parte en el remate, el diez por ciento del expresado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos, y el cual les será devuelto una vez terminado el acto, excepto al que resulte mejor postor.

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, dieciocho de febrero de mil novecientos treinta y uno.—Doctor José Santaló.—Ante mí, Fermín Suárez Jiménez.—Rubricados.

Es copia para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

El Secretario,

Fermín Suárez Jiménez

(A.—378)

**PALACIO****EDICTO**

Por providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte, fecha veinticuatro de los corrientes, dictada en el ramo de prueba del actor dimanante de los autos de menor cuantía que sigue por sí don Eusebio Merás del Hierro, contra don Manuel Muñoz Rivero, declarado en rebeldía sobre pago de mil novecientas quince pesetas, intereses y costas, se ha acordado como prueba propuesta por aquél el reconocimiento de documentos por el demandado, y se ha señalado para verificarlo el día seis del próximo mes de marzo, a las once de la mañana, en el local del Juzgado.

Y mediante a ignorarse cual sea el domicilio y actual paradero del demandado don Manuel Muñoz Rivero, se le cita por medio del presente para su comparecencia en el Juzgado, en el día y hora señalados, previniéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid, veinticinco de febrero de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,

Doctor Juan Infante

(A.—383)

**CHAMBERI**

Martínez Cases (Eduardo), de veintidós años, natural de Madrid, hijo de N. y Dolores, soltero, domiciliado últimamente en la calle de O'Donnell, núm. 90, de Tetuán de las Victorias, procesado en causa núm. 891 de 1930, por estafa, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Chamberí de esta Corte, Secretaría de D. Antonio Aguilar, con el fin de notificarle el auto de su procesamiento, recibirle declaración indagatoria y ser reducido a prisión decretada por el mismo auto; apercibido que, de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, 21 de febrero de 1931.—

El Secretario, Antonio Aguilar.—Visto bueno: El Juez de instrucción, Javier Elola.

(B.—208)

**UNIVERSIDAD**

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia e instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por hallazgo de efectos de ignorada procedencia, se cita a los que se consideren dueños de tales efectos, metales de varias clases, usados, 52 rollos de alambre de cobre y dos cubiertas de automóvil Goodrich, números 94.384.103 y 94.501.303, para que comparezcan en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de recibirles declaración y hacerles el ofrecimiento que determina el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, bajo apercibimiento de ser declarado incurso de la multa de cinco a 50 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones a fin de obligarle a efectuar dicha comparecencia.

Madrid, 23 de febrero de 1931.—El Secretario, Felipe González Bernabé.—Visto bueno: El Juez, José Santaló.

(B.—213)

**CHAMBERI**

Pazos Urtamendi (Ramón), natural de Madrid, hijo de Juan y de Jacinta, de veintitrés años de edad, soltero, chófer, domiciliado últimamente en la calle de Dalmau, número 16, de Tetuán de las Victorias, procesado en causa por falsedad, número 534 de 1930, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Chamberí, Secretaría de D. Antonio Sánchez Martínez, para notificarle el auto dictado con esta fecha decretando su prisión y llevar a efecto la misma en la Cárcel celular; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Madrid, 16 de febrero de 1931.

El Secretario, Antonio Sánchez.—  
Visto bueno: El Juez de instrucción,  
Javier Elola.

(B.—195)

Godoy (Bernardino), cuyas demás  
circunstancias y último domicilio se  
ignora, comparecerá, en término de  
cinco días, ante este Juzgado de in-  
strucción del distrito de Chamberí,  
Secretaría de D. Antonio Sánchez y  
Martínez, para ser oído sin jura-  
mento en causa por robo frustrado,  
instruida por dicho Juzgado con el  
número 70 de 1931.

Madrid, 21 de febrero de 1931.  
El Secretario, P. S. (Firmado).—Vis-  
to bueno: El Juez de instrucción, Ja-  
vier Elola.

(B.—206)

## PALACIO

## EDICTO

En virtud de lo acordado en provi-  
dencia dictada en el día de hoy por  
el señor don José González Llana y  
Fagoaga, Juez de primera instancia  
del distrito de Palacio de esta Capi-  
tal, en los autos ejecutivos seguidos  
a instancia de don Avelino González  
Padilla, representado por el Procu-  
rador Acevedo, contra don Francis-  
co Nieto Solera, sobre pago de ca-  
torce mil quinientas pesetas de prin-  
cipal, intereses, gastos y costas, se  
cita de remate, por medio del pre-  
sente, a don Francisco Nieto Solera,  
cuyo actual domicilio y paradero se  
desconoce, para que en el improrrogable  
término de nueve días se  
oponga a la ejecución despachada,  
si le conviniere, personándose en los  
autos por medio de Procurador, pre-  
veniéndole que de no verificarlo se le  
declarará en rebeldía y seguirá el  
juicio su curso sin volver a citarlo ni  
hacerle personalmente otras notifi-  
caciones que las que determina la  
ley, haciéndose constar que se ha  
trabado embargo sobre bienes per-  
tenecientes al ejecutado, sin hacerle  
previamente el requerimiento de pa-  
go por ignorarse su paradero. Y se  
le requiere para que satisfaga a la  
parte actora las cantidades cuya re-  
clamación da origen a los presentes  
autos.

Y para que sirva de cédula de ci-  
tación de remate en forma a don  
Francisco Nieto Solera, cuyo actual  
domicilio y paradero se desconoce,  
expido el presente con el visto bu-  
eno del señor Juez y lo firmo en Ma-  
drid, a veintisiete de febrero de mil  
novecientos treinta y uno.

El Secretario,  
P. S.

Arturo Roldán  
V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
José González Llana

(D.—44)

## PALACIO

Don José González Llana y Fagoaga,  
Juez de primera instancia e  
instrucción del distrito de Palacio  
de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y em-  
plazo a Manuel Gómez Díaz, natu-  
ral de Sevilla, hijo de Manuel y de  
Soledad, de treinta y tres años de  
edad, soltero, vendedor, con domi-  
cilio últimamente en la calle de Re-  
quena, número 60, como compren-  
dido en el artículo 835 de la ley de  
Enjuiciamiento Criminal, para que,  
en el término de diez días, contados  
desde el siguiente al en que esta re-  
quisitoria se inserta en el BOLETÍN  
OFICIAL, comparezca en mi Sala au-  
diencia, sita en el Palacio de los Juz-  
gados, calle del General Castaños,  
con el objeto de serle notificado y

llevar a efecto el auto de prisión  
contra él dictado; apercibido que, de  
no verificarlo, será declarado rebel-  
de y le parará el perjuicio a que hu-  
biere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo  
a todas las Autoridades y ordeno a  
los Agentes de la Policía judicial  
procedan a la busca del expresado  
procesado, cuyas señas personales se  
desconocen, y en el caso de ser ha-  
bido lo pongan a mi disposición en  
la Prisión Celular.

Madrid, 23 de febrero de 1931.—  
El Secretario, Dr. Juan Infante.—  
José González Llana.

(B.—214)

## Juzgados municipales

## LATINA

Don Agustín Fernández de Peñaranda,  
Juez municipal del distrito de  
la Latina de esta Corte,

Hago saber: Que en el expediente  
para la exacción de la multa de 350  
pesetas, impuesta al denunciado don  
Patricio Varas, con domicilio en la  
calle de Humilladero, número 6, en  
proveído de este día, he acordado  
sacar a la venta, en pública subas-  
ta, por segunda vez, los siguientes  
bienes.

Un mostrador de mármol, de 1,90  
metro de largo por uno de alto; dos  
espejos con marco de madera, de  
1,60 metro de largo por 80 centíme-  
tros de alto; un juego de medidas;  
un reloj de pared; tres cantarillas  
de dos azumbres; cuatro sillas de  
madera; un barreño de cin; un ma-  
cetero.

Los enumerados bienes fueron  
justipreciados en la cantidad de 661  
pesetas, y se encuentran depositados  
en poder de D. Julián Zazo, habién-  
dose señalado el día 17 de marzo del  
año próximo, y hora de las doce, en  
la Sala audiencia de este Juzgado,  
sita en la carrera de San Francisco,  
número 8, piso segundo, advirtién-  
dose: Que no se admitirán posturas  
que no cubran las dos terceras par-  
tes del avalúo de los bienes embar-  
gados, y que para tomar parte en la  
subasta deberán los licitadores con-  
signar, previamente, en la mesa del  
Juzgado, una cantidad igual, por lo  
menos, al 10 por 100 en efectivo de  
la tasación de los bienes que sirven  
de tipo para la subasta.

Dado en Madrid, a 12 de diciem-  
bre de 1930.

Y para su inserción en el BOLETÍN  
OFICIAL de la provincia, expido el  
presente en Madrid, a 12 de diciem-  
bre de 1930.—El Secretario, Pedro  
G. Ester.—Visto bueno: El Juez mu-  
nicipal, Agustín Fernández de Peña-  
randa.

(Núm. 722)

(C.—64)

AYUNTAMIENTOS  
DE LA PROVINCIA

## NAVACERRADA

El padrón municipal de habitantes  
de este término, formado en 31 de  
diciembre de 1930, se halla termina-  
do y expuesto al público en la Se-  
cretaría de este Ayuntamiento, por  
término de quince días, a los efectos  
reglamentarios.

Navacerrada, 23 de febrero de  
1931.—El Alcalde, P. O., Manuel  
Herrero.

(Núm. 742)

## MIRAFLORES DE LA SIERRA

Confecionado el padrón de habi-  
tantes conforme a los datos facilita-  
dos para el censo de población, efec-  
tuado en la noche de 31 de diciem-

bre último, según dispone el artícu-  
lo 34 del Reglamento sobre pobla-  
ción y término municipales, se  
encuentra expuesto al público en  
la Secretaría de este Ayuntamiento,  
por el plazo de quince días, durante  
el cual pueden examinarlo y presen-  
tar las reclamaciones que crean  
justas.

Miraflores de la Sierra, 24 de fe-  
brero de 1931.—El Alcalde, Dionisio  
Esteban.

(Núm. 747)

Junta de Plaza y Guarnición de  
Madrid

## ANUNCIO

Desde esta fecha, hasta las doce  
horas del día 16 del presente mes, se  
admitirán ofertas en esta Junta para  
las adquisiciones de artículos de  
subsistencias y acuartelamiento ne-  
cesarios en el Parque de Intendencia  
de esta Corte y cantones de Campa-  
mento, Getafe, Tetuán de las Victo-  
rias, El Pardo, Vicálvaro y Aran-  
juez.

Las condiciones que deben reunir  
los artículos objeto de estas compras  
figuran en el pliego de condiciones  
que se halla de manifiesto los días la-  
borables, en la Secretaría de esta  
Junta, sita en el Parque de Intenden-  
cia (Pacífico, 34).

Se advierte a los proponentes que  
al entregar sus ofertas deberán exhi-  
bir la cédula personal y el recibo cor-  
riente de la contribución, sin cuyo  
requisito no serán admitidas.

Madrid, 1.º de marzo de 1931.—El  
Comandante Secretario, Juan Val-  
verde.

(E.—102)

Caja de Ahorros Popular  
Matritense

## CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo prevenido  
en los Estatutos sociales y en virtud  
de las atribuciones conferidas por  
los mismos, se convoca a junta ge-  
neral, que habrá de celebrarse el 29  
de marzo próximo, a las diez de la  
mañana, en su domicilio social, Mon-  
tera, número 12, para los fines y ob-  
jetos expresados en la presente con-  
vocatoria:

1.º Para lectura y aprobación del  
acta de la junta general anterior.

2.º Para el examen y aprobación  
del balance, cuentas, Memoria, actos  
y gestiones llevados a cabo por el  
Consejo de Administración en el  
ejercicio correspondiente al año an-  
terior.

3.º Para el reparto y pago de di-  
videndos.

4.º Para lectura del Real decre-  
to, fecha 2 de julio de 1930, estable-  
ciendo normas para la clasificación  
de las Entidades de Ahorro.

5.º Para dar cuenta y lectura, en  
cumplimiento de lo prevenido en el  
artículo 420 del Estatuto General  
del Ahorro, del acta extendida con  
motivo de la visita de inspección  
girada a esta Sociedad de acuerdo  
con lo prevenido en el referido Esta-  
tuto.

6.º Para dar cuenta de los acuer-  
dos tomados por la Junta de Gobier-  
no y de la exposición y solicitud ele-  
vadas al excelentísimo señor Minis-  
tro de Trabajo y excelentísimo se-  
ñor Inspector general de Previsión,  
a los fines determinados en el acta  
referida, como fiel adaptación del  
funcionamiento de esta Entidad con  
los preceptos legislativos vigentes.

7.º Acordar las normas de fun-  
cionamiento y naturaleza de opera-  
ciones a que primordialmente ha de  
consagrarse esta Entidad en cuanto  
se relacionen con la inversión del  
capital impuesto, en armonía con los  
preceptos legislativos vigentes.

8.º Someter a la deliberación y  
aprobación de la junta el acuerdo de  
destinar la parte de beneficios socia-  
les, correspondiente a la amortiza-  
ción de acciones, a la gradual amori-  
zación de los gastos de instalación  
y constitución social, aplicando ade-  
más complementariamente a dicho  
fin el 1 por 1.000 de los beneficios  
netos sociales de cada ejercicio.

9.º Recabar y obtener de la jun-  
ta general la cumplida y expresa au-  
torización para llevar a efecto, en su  
caso, la reforma de los Estatutos so-  
ciales, que el cumplimiento de los  
acuerdos recaídos en la presente  
junta pudiera reclamar.

10. Proceder a la renovación o  
nombramiento del cargo de Conse-  
jero, vacante por expiración del pla-  
zo por el que fué designado Conse-  
jero D. Joaquín A. Martínez.

11. Para la deliberación de cuan-  
tas proposiciones los señores accio-  
nistas presentaran reglamentaria-  
mente, previniendo, a los efectos  
oportunos, que por la naturaleza de  
los asuntos sometidos a la delibera-  
ción de esta junta, serán en la mis-  
ma llenados los requisitos y forma-  
lidades determinados en los Estatu-  
tos sociales para las juntas generales  
extraordinarias.

Lo que se anuncia a los efectos de  
lo prevenido en los artículos 111,  
113, 116 y 121 de los mismos.

Madrid, 3 de marzo de 1931.—El  
Director Gerente, V. Alonso Arana.

(A.—379)

## Sociedad Portland «Iberia», S. A.

Por acuerdo del Consejo de Admi-  
nistración de esta Sociedad, se  
convoca a Junta General ordinaria  
de Accionistas, con arreglo a lo dis-  
puesto en el artículo 14 de los Estatu-  
tos, que se celebrará el día 16 del  
corriente mes, a las cuatro de la tar-  
de, en su domicilio social (Alcalá,  
33); en dicho acto se presentarán para  
su discusión y aprobación la Mem-  
oria anual del ejercicio de 1930, ba-  
lance y cuenta de pérdidas y ganan-  
cias y se acordará la distribución de  
beneficios.

Se recuerda el cumplimiento de lo  
que preceptúa el artículo 18 de los  
Estatutos para poder asistir a dicho  
acto.

Madrid, 1.º de marzo de 1931.—  
Por el Consejo de Administración—  
El Vicepresidente, Eugenio Cal-  
derón.

(A.—376)

## A V I S O

Se hace público, con arreglo a la  
Real orden del Ministerio de Fomen-  
to, 27 de marzo 1915, que si, en el  
término de treinta días, no se pre-  
senta reclamación a la Compañía  
«La Equitativa» (Fundación Rosillo),  
calle de Alcalá, 65, Madrid, por ex-  
travío de la póliza de seguro núme-  
ro 19.314 C., de pesetas 10.144, ex-  
pedida en 17 de abril de 1928, sobre  
la vida de D. Rafael Rodríguez Fon-  
seca, se procederá a anular la póliza  
original y se extenderá un duplicado  
de la misma.

(D.—43)

Imprenta Provincial.—Dr. Esquerdo, 70  
Teléfono, 53207